



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00277-00
DEMANDANTE:	LORENZO MOSQUERA RENTERÍA
DEMANDADA:	CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA SAS , 7G7 SAS, MAURO VÉLEZ, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

REALIZAR una estimación razonada y concreta de la cuantía del presente proceso, para efectos de establecer la competencia.

ACLARAR el objeto y alcance de la pretensión quinta declarativa, en tanto que se dirige a una sociedad que no fue incluida dentro de la parte pasiva del proceso de referencia.

APORTAR copia del correo electrónico por medio del cual se envía copia de la demanda a las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no subsanar estos requisitos se rechazará y se ordenará el archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ALZATE MONTOYA
JUEZ (E)